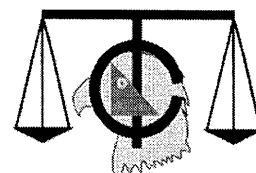
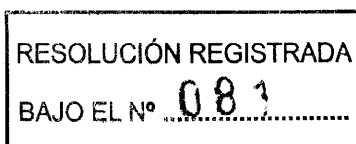




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2018 - AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

USHUAIA, 20 MAR 2018

VISTO: el Expediente Letra: T.C.P. - S.P. N° 129/2012 del registro del Tribunal de Cuentas de la Provincia, caratulado: "S/ CUMPLIMIENTO ART. 2° ACUERDO PLENARIO N° 162/2012"; y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones del Visto, tramita la sustanciación de diversas medidas tendientes a la regularización de distintas sanciones de multa impuestas por este Tribunal de Cuentas que, conforme surge del Registro de Sanciones y Multas creado por la Resolución Plenaria N° 112/2005, se encuentran pendientes de pago.

Que entre dichas sanciones, se encuentra la multa impuesta por la Resolución Plenaria N° 95/2005 al señor Pedro Manuel BERNAL, D.N.I. 14.613.240, en su carácter de Secretario de Obras y Servicios Públicos de la Provincia, cuantificada por su similar N° 274/2012 por la suma de pesos seiscientos treinta y siete con cincuenta centavos (\$637,50), notificada el 30 de agosto de 2012.

Que mediante la Nota Interna N° 1426/2012, la Dra. Andrea FURTADO solicitó a la Subdirección de Administración informe si de los resúmenes bancarios de la Cuenta Corriente en Pesos N° 1710300/2 del Banco Provincia de Tierra del Fuego, surgía registrado el pago de la multa en el período agosto/septiembre de 2012.

Que la Subdirección de Administración informó mediante la Nota Interna N.º 1466/2012 Letra: T.C.P. - D.A. que no se había registrado en el período mencionado el depósito de la multa; por lo que, constatado el incumplimiento, la abogada dictaminante consideró oportuno efectuar un

[Firma manuscrita]

requerimiento extrajudicial de pago, en el marco de las previsiones del artículo 11 del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 33/06, previo a dar inicio a las acciones judiciales correspondientes.

Que en consecuencia mediante la Nota N° 1795/2012 Letra: T.C.P. el Secretario Legal, Dr. Sebastián OSADO VIRUEL, requirió al señor BERNAL que acreditara en un plazo de diez (10) días el pago de dicha multa, bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales tendientes a su ejecución, comunicándole que aquella ascendía, al 05 de octubre de 2012, a la suma total de pesos un mil quinientos sesenta con cincuenta y ocho centavos (\$1.560,58) discriminada en la suma de pesos seiscientos treinta y siete con cincuenta (\$637,50) en concepto de capital y la suma de pesos novecientos veintitrés con ocho centavos (\$923,08) en concepto de intereses moratorios; siendo recepcionada el 09 de octubre de 2012.

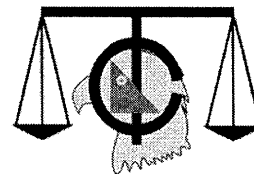
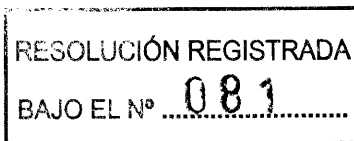
Que en el marco antes señalado, tomó nueva intervención el área legal de este Organismo de Control y mediante la Nota Interna N° 33/2018 Letra: T.C.P. - S.L., se reiteró la consulta a la Dirección de Administración a efectos de corroborar si el monto reclamado extrajudicialmente al señor BERNAL, había sido acreditado en la Cuenta Corriente en Pesos N° 1710300/2 del Banco Provincia de Tierra del Fuego.

Que el 08 de enero de 2018 a través de la Nota Interna N° 49/2018 Letra: T.C.P. - D.A. la Dirección de Administración informó que: “(...) *habiendo consultado los resúmenes bancarios de la Cuenta Corriente en Pesos N° 1710300/2 del Banco Tierra del Fuego por el período septiembre/12 y hasta el día de la fecha, respecto del pago de la multa impuesta al Sr. Pedro Manuel BERNAL, por un importe de \$1.560,58 (un mil quinientos sesenta pesos con cincuenta y ocho centavos), no surge de nuestros registros acreditaciones por dicho monto.*”.

Que en consecuencia, mediante la Nota N° 80/2018 Letra: T.C.P. - S.L., se solicitó a la Escribana General de Gobierno, Esc. Susana ASATO, libre



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2018 - AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

testimonio de la Resolución Plenaria N° 274/2012 con carácter de título ejecutivo, de conformidad con las previsiones del artículo 459.1 del Código Procesal Civil, Comercial, Laboral, Rural y Minero de la Provincia y en virtud de lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución mencionada.

Que mediante la Nota N° 36/2018 Letra: ESC. GRAL. la Escribana General de Gobierno, Esc. Susana ASATO remitió a este Organismo el testimonio requerido, en folios de Actuación Notarial numerados correlativamente del B N° 023912 al B N° 023914.

Que se emitió el Informe Legal N° 5/2018 Letra: T.C.P. - C.A., indicando que: *"(...) tomando en consideración lo informado por la Dirección de Administración de este Organismo y, habiendo instrumentado en el presente caso el requerimiento extrajudicial de pago, así como el trámite previsto en el artículo 3 inciso c) del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 33/06, correspondería dar intervención al Cuerpo Plenario de Miembros a fin de dictar el acto administrativo que instruya a un integrante del Cuerpo de Abogados para que inicie contra el nombrado, las acciones judiciales tendientes a su ejecución, conforme lo dispuesto por el Artículo 11 del Anexo I de la citada Resolución Plenaria (...)".*

Que a fs. 244 vta. el Secretario Legal compartió el curso de acción propuesto en el Informe Legal N° 5/2018 Letra: T.C.P. - C.A.

Que este acto se emite con el *quorum* previsto en el artículo 27 de la Ley provincial N° 50, por la ausencia del Vocal de Auditoría C.P.N. Hugo Sebastián PANI, atento a lo dispuesto por la Resolución Plenaria N° 21/2018.

Que los suscriptos también comparten el criterio sustentado en el mencionado informe, encontrándose facultados para dictar el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4° inciso h) de la Ley provincial N° 50, su Decreto Reglamentario N° 1917/99 y la Resolución

rp
A

Plenaria N° 33/06 -Procedimiento para la aplicación, seguimiento y ejecución de las sanciones de multa impuestas por el Tribunal de Cuentas-.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Instruir a las Dras. Griselda LISAK y Lilián Beatriz BRITES en carácter de apoderadas de este Tribunal y a la Dra. María Victoria CHORÉN como letrada patrocinante, a efectos de iniciar contra el señor Pedro Manuel BERNAL, D.N.I. 14.613.240, las acciones judiciales tendientes a la ejecución de la multa impuesta por la Resolución Plenaria N° 95/2005, cuantificada por su similar N° 274/2012. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Notificar con copia certificada de la presente, a las Dras. Griselda LISAK, Lilián Beatriz BRITES y María Victoria CHORÉN, a los efectos indicados en el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar con copia certificada de la presente y remisión del Expediente Letra: T.C.P. - S.P. N° 129/2012 del registro del Tribunal de Cuentas de la Provincia, caratulado: “S/ CUMPLIMIENTO ART. 2° ACUERDO PLENARIO N° 162/2012”, a la Secretaría Legal a los efectos de su anotación en el Registro de Sanciones y Multas creado por la Resolución Plenaria N° 112/2005.

ARTÍCULO 4°.- Registrar. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 081 /2018.

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P. Diego Martín PASCUAS
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia